

Entre, el Estado Carabobo entidad local, con personalidad jurídica, representada en este acto por el ciudadano **HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.556.504** y de este domicilio, procediendo en su carácter de Gobernador del Estado Carabobo, según Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 16 de diciembre de 2008, sancionada por el Consejo Legislativo, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Carabobo, N° 2823, de fecha 18 de diciembre de 2008, estando suficientemente facultado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 137, 160 y 164 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del artículo 71 numerales 1 y 13 de la Constitución del Estado Carabobo y del artículo 48 numerales 1 y 4 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará: **“EL ESTADO”**, por una parte y por la otra, Asociación Civil **“TRANSPARENCIA VENEZUELA, A. C.”**, debidamente inscrita por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del estado Miranda, quedando anotado bajo el N° 56, Tomo 10 de los libros de Autenticaciones, en fecha 25 de febrero de 2004. posteriormente fue presentada por ante Registro Inmobiliario del Municipio Chacao, en fecha 11 de marzo de 2004, quedando registrada bajo el N° 49, Tomo 7, del Protocolo Primero; modificada por ante el mismo Registro Inmobiliario, en fecha 14 de agosto de 2009, registrada bajo el N° 38, Tomo 43, Protocolo Primero, representada en este acto por la ciudadana: María de las Mercedes Freitas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.913, en su carácter de Directora Ejecutiva, debidamente facultada según consta en el artículo sexto en su párrafo único, del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2009, quien a los mismos efectos se denominará **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**, tomando en especial consideración los supuestos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, respecto a los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, en cumplimiento de los deberes y fines del Estado, se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo contenido y alcance se definen en las cláusulas que de seguido se expresan:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, tiene por objeto promover la mutua colaboración y el intercambio de experiencias entre **EL ESTADO CARABOBO y TRANSPARENCIA VENEZUELA**, en todas aquellas actividades, proyectos, programas, e iniciativas, tendentes a fortalecer los mecanismos de acceso a la información de la gestión pública, y a profundizar la construcción de un modelo de gestión estatal íntegro, transparente y participativo, dirigido a la prevención y disminución de la corrupción, que buscará impulsar a través de mecanismos concretos, el control social de los asuntos y recursos públicos, fomentando la participación ciudadana



SEGUNDA: El presente convenio se sustentará en el acceso de la ciudadanía a la información de los procesos y actividades gubernamentales, permitiendo una mayor participación ciudadana, a través del cual se ejercerá el control social, con la finalidad de mejorar la calidad de las decisiones públicas y de sus resultados.

TERCERA: En alcance del objeto del presente convenio marco de cooperación las partes convienen en adelantar todas las iniciativas que sean necesarias para contribuir al ejercicio directo de la ciudadanía, logrando así un verdadero empoderamiento de los habitantes del Estado Carabobo y la democratización de los poderes, fortaleciendo la corresponsabilidad social. A tal efecto, para la implementación de cada programa o proyecto en particular se suscribirán convenios operativos, en los que se fijen las condiciones pertinentes, previo el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos.

CUARTA: Las partes que suscriben este Convenio acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- Programas conjuntos de trabajo en las disciplinas y campos de interés mutuo, cuyo resultado será compartido por ambas instituciones.
- Participación en reuniones y seminarios de carácter educativo, científico y técnico.
- Formulación y ejecución de proyectos conjuntos de estudios e investigaciones, así como de programas de formación ciudadana.
- Mejoramiento de medios de acceso a los sistemas y servicios de información ciudadana.
- Intercambio de información y/o informes orientados a contribuir con el cumplimiento del presente convenio.
- Todas aquellas actividades que pese a no estar incluidas expresamente en los renglones anteriores, redunden en provecho del objeto del presente Convenio.

QUINTA: EL ESTADO CARABOBO y TRANSPARENCIA VENEZUELA, con sujeción a las leyes o regulaciones aplicables, y de acuerdo con sus respectivas disponibilidades de presupuestarias y de cualquier otra naturaleza, se comprometen a suministrar los recursos humanos, organizativos, materiales y financieros necesarios para la realización de los programas y proyectos que se inserten en el marco de este acuerdo, así como a distribuir las responsabilidades y tareas requerida para la consecución de los fines propuestos.

SEXTA: Las partes, se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en este Convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio marco.



SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma de este convenio.

OCTAVA: Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo y por escrito por las partes suscribientes, al menos con tres (3) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, siempre y cuando estuviere acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del Convenio. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el Convenio, ambas partes se comprometen a concluir las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENA: Todas las notificaciones y avisos entre las partes, deberán hacerse por escrito y serán enviadas por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

EL ESTADO CARABOBO: Capitolio de Valencia, sede del Gobierno de Carabobo, Calle Páez, entre Montes de Oca y Comercio, Valencia- Estado Carabobo.

TRANSPARENCIA VENEZUELA: Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos – Caracas.

DECIMA: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

DECIMA PRIMERA: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilios especiales a las ciudades de Caracas y Valencia, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, por privilegiada que sea o pudiera llegar a ser cualquier determinación distinta.

DECIMA SEGUNDA: Se hacen tres (3) ejemplares originales del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado y Sellado en la ciudad de Valencia, a los _____ días del mes de _____ de 2011

POR EL ESTADO

POR TRANSPARENCIA VENEZUELA



Henrique F. Salas-Römer
HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Maria de las Mercedes Freitas
MARIA DE LAS MERCEDES FREITAS
DIRECTORA EJECUTIVA
TRANSPARENCIA VENEZUELA